



**REF.: ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, otorga arriendo de inmueble fiscal en sector Santa Bárbara, comuna de Chaitén, provincia de Palena, Región de Los Lagos.

**PUERTO MONTT,**

**15 ABR. 2013**

**8 6 1**

**EXENTA B - N°** \_\_\_\_\_/

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado y la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las normas contenidas en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley 17.235; las facultades que otorga el D.S. 386 de 16/7/1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado Resolución Exenta N°1831 de 5/8/2009, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N°1600 de 30/10/2008, de la Contraloría General de la República; las instrucciones impartidas mediante Oficio Circular N°3 de 27 de septiembre de 2007, modificado por Ord. GABS N°740 de 28/10/2009 y N°222 de 12/5/2010, todos de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; Orden Ministerial N°01 de fecha 21/9/2012 y Decreto Supremo N°8 de fecha 7 de febrero de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales, que me nombra en el cargo de Secretaria Regional Ministerial.

**CONSIDERANDO:**

Estos antecedentes, la Resolución Exenta N°3503 de 25/11/2009, de esta Secretaría Regional; lo solicitado por el sociedad Entel PCS Telecomunicaciones S.A en expediente administrativo 10-AR-002754 de fecha 23 de Enero de 2013; y el informe N°ADMB-AR-0001897 de fecha 5 de Febrero de 2013, de la Encargada de la Unidad de Administración de Bienes de la Secretaría Regional Ministerial de los Lagos.

**RESUELVO:**

Otorgar el arriendo a la sociedad **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, Rut N°96.806.980-2, en adelante "la arrendataria", representada por don Christian Alex Cifuentes Aedo, chileno, Cédula de Identidad N°12.919.843-5, un retazo de terreno fiscal ubicado en el lugar denominado Santa Bárbara, comuna de Chaitén, provincia de Palena, Región de Los Lagos, individualizado en el Plano Informativo N°10401-52 como Lote 6 "d", con una superficie de 50,00 m<sup>2</sup> e inscrito a favor del Fisco de Chile en mayor cabida a fojas 2 N°2 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chaitén, correspondiente al año 1960, cuyos deslindes particulares son: **Norte**, Fisco, en línea recta de 7,10 metros, separado por cerco; **Este**, Fisco, en línea de 7,00 metros, separado por cerco; **Sur**, Fisco, en línea recta de 7,12 metros, separado por cerco; y, **Oeste**, Fisco, en línea recta de 7,00 metros, separado por cerco.

El presente contrato de arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

- a) Comenzará a regir a contar del 1º de noviembre de 2012 y tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años, venciendo en consecuencia el 30 de octubre del año 2015. Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. N°1.939 de 1977, el Fisco de Chile podrá poner término anticipado al presente contrato en forma administrativa, y sin responsabilidad para el, previo aviso de treinta (30) días, del mismo modo la arrendataria deberá avisar con treinta (30) días de anticipación si desea hacer entrega del inmueble antes del término del contrato

- b) La propiedad antes individualizada será destinada única y exclusivamente para la instalación y funcionamiento de una antena de telecomunicaciones, que permita ampliar la cobertura de telefonía celular. **En razón de lo anterior, en el plazo de los diez primeros días de cada año contractual, la arrendataria deberá hacer entrega de la Declaración Jurada de Uso que forma parte de la presente resolución.**
- c) La arrendataria declara conocer el estado de conservación del inmueble fiscal arrendado, el que se obliga a restituir al término del presente contrato en iguales condiciones.
- d) La arrendataria no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. **Asimismo será obligación de la arrendataria comunicar oportunamente la incorporación de antenas adicionales, en caso contrario, su omisión será causal de término del contrato de arrendamiento.**
- e) El monto de la renta **semestral** será la suma de **\$852.783.- (Ochocientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y tres pesos)**, que ha sido determinada de acuerdo a lo establecido en el Manual de Arriendos instruido mediante Oficio Circular N°3 de 27/9/2007, modificado por Ord. GABS N°740 de 28/10/2009 y N°222 de 12/5/2010, todos de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, que fijó el monto mínimo para una superficie de terreno base y otro monto mínimo para la superficie de resguardo necesarios para el funcionamiento de antenas para equipos de telefonía celular. Dicho monto deberá ser cancelado por períodos anticipados los **primeros cinco días** del mes que corresponda en el Bancoestado. Para estos efectos, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales X Región, extenderá el respectivo cupón de pago con indicación del monto a cancelar.
- f) La renta mencionada en la cláusula anterior se reajustará el primero de enero y el primero de julio de cada año, en la misma proporción en que haya variado el avalúo fiscal del inmueble, esto es, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N°17.235, en relación con lo establecido por el inciso segundo del artículo 69 del D.L. N°1.939 de 1977; reavalúo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.
- g) Corresponderá al arrendatario pagar las contribuciones del bien raíz arrendado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N°17.235. La arrendataria estará obligado a exhibir el comprobante de cancelación toda vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- h) Si la arrendataria no pagare oportunamente las rentas fijadas se considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes calendario anterior a aquel en que debió realizarse el pago y el mes calendario anterior en que éste efectivamente se efectúe.
- i) Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de la renta devengará un interés penal equivalente al 3% mensual.
- j) De igual forma la mora o atraso de dos períodos o mensualidades en el pago de la renta, dará derecho al arrendador para poner término inmediato al presente contrato y proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses por mora señalados en la cláusula anterior y requerir la restitución judicial del inmueble.
- k) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato, la arrendataria se obliga a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial de Palena visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.

- l) Toda mejora introducida en el inmueble arrendado solo podrá ser retirada por la arrendataria al término del contrato, y en el plazo que se le fije para tal efecto, siempre que pueda separarla sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, y cuando no existan rentas, contribuciones u otras prestaciones pendientes a que pueda estar obligado el arrendatario.
- m) Cualquier accidente ocurrido al interior de la superficie arrendada, será responsabilidad de la arrendataria.
- n) La Arrendataria deberá presentar copia de la resolución o decreto que le otorga la concesión durante el transcurso del primer año de arrendamiento, de lo contrario, será causal de arrendamiento.
- o) La arrendataria que desee poner término al contrato de arriendo podrá, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, transferir las mejoras efectuadas a un tercero.
- p) La arrendataria, en cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución ha entregado garantía tomada a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, consistente en Boleta de Garantía No Endosable N°0462980 del Banco de Crédito e Inversiones por la suma de \$852.783.-, la que será devuelta a la arrendataria transcurridos 30 días de restituido el inmueble y deducidas las sumas que a esa fecha pudieren encontrarse adeudadas.
- q) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Resolución por parte de la arrendataria, serán causal suficiente para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el D.L. 1939/77.
- r) En todo lo demás, el presente arriendo se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. 1.939/77 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de la presente Resolución.

Anótese, regístrese, notifíquese y archívese.

"Por orden del Sr. Subsecretario"



  
**CAROLINA HAYAL THOMPSON**  
**Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales**  
**Región de Los Lagos**

  
CHT/GQA/XRB/ssm.-  
Expte. 10-AR-002754.-

Distribución:

1. Interesado (1)
2. Oficina Provincial Palena (1)
3. Seremi Bienes Nacionales (2)
4. Partes y Archivo (2)